



Rdo: 681524089001-2020-00039-00
Dte: JULIO ENRIQUE BALAGUERA MORA
Ddo: EDELFO BALAGUERA ESPINEL
Pso: DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA

AUTO INADMISION

Carcasí - Santander, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2.020)

Se encuentra al Despacho la presente DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA impetrada por JULIO ENRIQUE BALAGUERA MORA en contra de EDELFO BALAGUERA ESPINEL a través de apoderado judicial.

Del análisis de la demanda y sus anexos se establece que la misma no reúne las exigencias de ley, debiendo realizar las siguientes precisiones:

- Precisar las pretensiones en concordancia con la acción invocada, y los hechos fundamento de ella, por cuanto se pretende la declaración de propiedad para el demandante y declare la tenencia del bien inmueble rural para el demandado en el proceso de restitución de tenencia.
- No indica quien tiene la tenencia del bien objeto de la Litis, si EDELFO BALAGUERA ESPINEL o EVELIO MORA MORA.
- Allegar los contratos y prueba sumaria de la existencia de la relación jurídica sustancial del tenedor y quien pretende la devolución del bien
- Acreditar la relación contractual que permita identificar la calidad de tenedor en cabeza del demandado, como presupuesto de legitimación en la causa por pasiva.
- Determinar, en el acápite de pruebas, que pretende probar con cada testimonio solicitado.

Por ende, se requiere al apoderado de la parte actora para que modifique las observaciones realizadas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del C.G.P. so pena de rechazo.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí – Santander,

RESUELVE

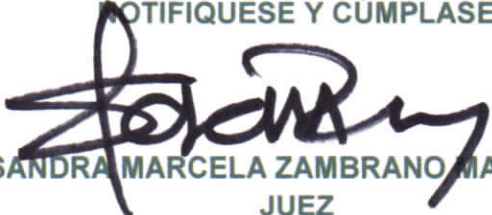
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA instaurada por intermedio de apoderado judicial del señor JULIO ENRIQUE BALAGUERA MORA en contra de EDELFO BALAGUERA ESPINEL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P.).

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. NELSON JAVIER HERRERA HERREA, identificado con C.C. N° 91.111.297 de Málaga y portador de la T.P. 147.143 Del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

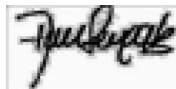

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NOTIFICACION: AUTO 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ANOTACION: ESTADO N° 000037



AURA NATALY SERPA BECERRA
SECRETARIA AD - HOC